



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

**Expediente nº: 7/2020**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Arrendamiento de Bien Inmueble Mediante adjudicación Directa

**Documento firmado por:** El Alcalde

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Localización	DEPOSITO DE AGUA VALDENUÑO POLIGONO 501 PARCELA 9018
Clase:	RUSTICA
Coordenadas geograficas	X467718 Y4512727

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será la adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, debido la concurrencia de las siguientes circunstancias:



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

Se ha solicitado por SDC Antenas licencia PARA INSTALACION DE ANTENA DE TELECOMUNICACIONES Y AMPLIAR LA COBERTURA DE INTERNET.

Este Ayuntamiento considera favorable esta iniciativa para este municipio, dada la pésima cobertura de internet en este municipio, considerándola de gran utilidad y siendo absolutamente necesario en la actual era informática en la que nos encontramos hoy en día.

SDC cuenta con licencia de actividad en los municipios colindantes (Casa Uceda, Viñuelas y Matarrubia) así como con permiso de Medio Ambiente (JCCM). Su implantación en Valdenuño dará cobertura al municipio y formará parte de un entramado de telecomunicaciones.

Por ello entendemos es conveniente e indispensable que el arrendatario de este contrato sea la mencionada compañía.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.valdenunofernandez.com](http://www.valdenunofernandez.com)

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 1210,00 euros, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. Esta renta, en añadido, es la que actualmente se abona por parte de otras compañías telefónicas por actividades análogas.



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración<sup>1</sup> del contrato de arrendamiento se fija en cuatro años, prorrogables por periodos idénticos hasta los veinte años.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar [y no estén incurso en prohibiciones para contratar].

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante declaración responsable.

<sup>1</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico «Los contratos para la explotación de los bienes o derechos patrimoniales no podrán tener una duración superior a 20 años, incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas».





## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa

#### 7.1 Condiciones previas

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

#### 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La oferta deberá presentarse manualmente (al objeto de favorecer a las PYMES afincadas en la zona y que normalmente NO se desenvuelven correctamente en Plataformas digitales) dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante en horario de:

MARTES Y JUEVES DE 10:00 A 12:00

MIÉRCOLES: DE 16:30 A 19:00

La proposición podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 7.4 Contenido de las proposiciones

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres firmados por el licitador, en los que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento del inmueble "parcela 9018 polígono 501"».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica.



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### SOBRE«A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

*[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]*

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN  
DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN)  
[AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]**

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del inmueble \_\_\_\_\_ mediante adjudicación directa anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».





## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

### CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos objeto de Negociación

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

### CLÁUSULA NOVENA. Comisión Negociadora

El órgano de contratación será asistido por una Comisión negociadora, que estará compuesta por dos técnicos (arquitecto y Secretaria Interventora) que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas y que formularán propuesta de adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura y Negociación de la Oferta

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de 15 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 5 días para que el licitador los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.





## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

La Comisión negociadora, comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente pliego, propondrá, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto del arrendamiento.

### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 1210,00 euros

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al candidato, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

- Utilizar el inmueble para destinarlo exclusivamente a la actividad para la que se concedió la licencia conforme la documentación presentada.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de dicha actividad.
- Abonar la renta, que asciende a 1210,00 euros anuales y que deberá abonarse en la segunda quincena del mes de abril de cada anualidad.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la UNIDAD encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será LA CONCEJALIA DE OBRAS PUBLICAS.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Pago

El licitador efectuará el pago de la renta derivada de este contrato en los segundos 15 días del mes de abril de cada anualidad.

En caso de falta de pago de alguna de las anualidades de la renta pactada, se reconoce el derecho de este Ayuntamiento de resolver de pleno derecho el contrato de arrendamiento.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 20.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

	referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización
--	---

### 20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMOPIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA (CESIÓN DE USO MEDIANTE CONTRAPRESTACIÓN) [AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]

---

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE